



Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-A-2023-MPC

Contumazá, 23 de febrero del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 002 del 22 febrero del 2023; El Informe N° 076-2023-MPC/OGPyP del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto respecto a la determinación del monto de la Dieta que percibirá cada Regidor del Concejo Provincial de Contumazá, por asistencia efectiva a las Sesiones de Concejo Ordinarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que: “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, según el numeral 28) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la compensación económica de los alcaldes, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los Regidores;

Que, asimismo el Artículo 12° de la Ley N° 27972, señala que: “Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previo las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones (...)”;

Que, la Ley N° 28212 - Ley que Regula Los Ingresos de Los Altos Funcionarios Autoridades del Estado, señala en su Artículo 4°- Régimen de remuneraciones, literal e) Los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto; con excepción de las gratificaciones de los meses de julio y diciembre. Siendo que el Artículo 5°- remuneración de otros funcionarios señala en su numeral 1) que los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente;

Que, el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, indica que dicho Decreto dispone el rango de niveles posibles de remuneración dentro de cuyos términos los Concejos Municipales decidirán el monto de la remuneración de sus alcaldes por todo concepto, los cuales deben fijarse en función de la Unidad de Ingreso del Sector Público, en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modificó la Ley N° 28212. Asimismo, el Artículo 5° del Decreto Supremo regula el hecho que las dietas que les corresponde percibir a los regidores municipales por sesión efectiva en cada mes, en ningún caso pueden superar en total el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente;

Que, habiéndose emitido el acuerdo de Concejo No. 011-2023-MPC mediante el cual se acuerda establecer el monto de Dieta de los Regidores para el Periodo 2023-2026 en la suma de S/. 1014.00 (Un



Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Mil Catorce y 00/100 Soles) por asistencia efectiva a Sesiones de Concejo, estableciéndose la convocatoria a dos Sesiones Ordinarias de Concejo Municipal al mes.

Que luego que las áreas correspondientes solicitaran la certificación presupuestal respectiva, para el presente ejercicio presupuestal, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Mediante Informe N° 076-2023-MPC/OGPyP hace conocer que el monto aprobado para el presente año es de S/ 85,176.00.

Que mediante acuerdo de Concejo N° 138 de fecha 16 de diciembre del 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2023, del pliego 300597-Municipalidad Provincial de Contumazá, el mismo que fue promulgado por Resolución de Alcaldía 297-2022-MPC; constituyéndose así este documento en el “Presupuesto inicial de la entidad pública, aprobado por su respectivo Titular con cargo a los créditos presupuestarios establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo. Que el PIA cuenta con un crédito aprobado por el monto de S/ 76,660.00 en el clasificador de gasto 2.1.1 10.1 2 Dietas de Regidores y Consejeros, existiendo por lo tanto un costo adicional de S/ 8,516.00 sin la opinión presupuestal favorable para autorizar dicho aumento puesto que el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31638- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, establece que “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo responsabilidad del titular de la entidad así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9º numeral 28) y el Artículo 41º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime del Pleno del Concejo,

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: Dejar sin efecto del acuerdo de Concejo No. 011-2023-MPC.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER en forma provisional mientras se hacen las consultas correspondientes, el monto de Dieta de Regidores, en la suma de S/ 912.60 (Novecientos doce y 60/100 soles) por asistencia efectiva Sesiones Ordinarias de Concejo al mes. Hasta que se tome el acuerdo definitivo.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER a partir de la fecha la convocatoria a dos Sesiones de concejo municipal al mes. El primer y tercer viernes de cada mes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de presente Acuerdo de Concejo, a la Oficina General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, y demás áreas correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo, asimismo, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
Mg. Enrico Adin Cejarón León
ALCALDE